

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00102-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ DARY TORRES OLAYA
DEMANDADO:	DAS
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	0281 de 2013

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó LUZ DARY TORRES OLAYA, quien actúan a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Como quiera que en la petición presentada por el demandante ante la entidad, solicita el reconocimiento como factor salarial de la prima de riesgo, consecuentemente el reajuste y pago de todas las primas y demás prestaciones que causadas y que se causen a futuro y el pago de los aportes, en cambio que en las pretensiones se solicita el reajuste de los aportes a la seguridad reliquidados con el salario en el que quede integrada la prima de riesgo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 162 del CPACA, deberá el demandante dar claridad a lo planteado en el acápite de las “pretensiones”, en lo referente a las prestaciones sociales, valores que reclama que le sean reajustados y el tiempo durante el cual se pide el mismo.

2. Adecuará la estimación razonada de la cuantía, conforme a lo reseñado en el inciso final del artículo 157 del CPACA – Ley 1437 de 2011.

3. El artículo 613 del Proyecto de Código General del Proceso introduce la participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación en la conciliación extrajudicial en los asuntos contencioso administrativos, de conformidad con el artículo en cita, se deberá aportar la respectiva constancia de haberse citado a la mencionada Agencia a la audiencia de conciliación celebrada ante la Procuraduría 116 Judicial II para asuntos administrativos

4. Aclarará la competencia territorial del Juzgado, indicando debidamente cuál fue el último lugar donde la señora LUZ DARY TORRES OLAYA prestó sus servicios ó debió prestarlos como Detective Guardián Grado 07 del área operativa, anexando el debido soporte.

5. Aportará la constancia de notificación del acto demandado.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería al abogado HERNANDO ALVAREZ ECHEVERRI de conformidad con los poderes obrantes a folios 15 del expediente

NOTIFÍQUESE

DORIS ELENA RUIZ MONTES

JUEZA

lpe

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria